



RADICACION: 080013103009201200330-00

Señor juez: Paso a su despacho el presente proceso ORDINARIO, instaurado por la señora VILMA DEL CARMEN MARIMON LOPEZ contra DIANA ESCALANTE TEJERA y OTROS. Informándole del memorial que antecede donde la parte demandante solicita impulso. Sírvase proveer

Barranquilla, Agosto 17 de 2022.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA

SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, Agosto Diecisiete (17) de Dos Mil Veintidós (2022).

En el presente asunto la apoderada de la parte demandante solicita se continúe con el trámite del proceso. Pues bien, para resolver el impulso del proceso, se hace necesario realizar la revisión del expediente digital, la cual se hizo y se pudo constatar que se encuentra pendiente programar fecha para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento, por ser procedente, se fijará fecha a fin de practicar las pruebas ordenadas al darle apertura al periodo probatorio.

Por otro lado, resulta necesario requerir a los JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA y JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a fin de que se pronuncien de los oficios N° 00452 y 00454 librados por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, quien inicialmente conoció del proceso, ya que aun cuando estos fueron entregados a los destinatarios no obra en el expediente respuesta por parte de esas entidades.

Por último, se observa que a la fecha el despacho no tiene conocimiento si la parte demandante allegó las expensas requeridas por el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a fin de suministrar las piezas procesales solicitadas a través del oficio 00453 de julio 06 de 2016, librado en su oportunidad por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, en consecuencia, se hace menester requerir a la parte demandante a fin de que informe si canceló las expensas requeridas por esa agencia judicial, y en caso afirmativo, indique el trámite desplegado a las mismas.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

1.- Señálese el día 13 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., para celebrar la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 del C.G. del P., en la cual se practicarán las pruebas testimoniales e interrogatorios que se encuentran pendientes. La diligencia se llevará a cabo de manera virtual a través del programa Life Size, en consecuencia, los apoderados judiciales de las partes deberán suministrar las direcciones de correo electrónico y contactos telefónicos de los testigos y sus poderdantes, si no lo hubieren hecho a fin de

remitirle a través del correo electrónico la respectiva invitación para el ingreso a la plataforma.

2.- Requerir por secretaría al JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA a fin de que se pronuncie del oficio No 00452 librado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, quien inicialmente conoció el proceso. Haciéndole saber, que la audiencia de instrucción y juzgamiento se practicara por este despacho día 13 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., por tanto, esta prueba se requiere que obre en el presente proceso, con anterioridad a esta fecha. Anéxese al oficio petitorio copia de la constancia de recibido del oficio N°00452.

3.- Requerir por secretaría al JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA a fin de que se pronuncie del oficio No 00454 librado por el JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, quien inicialmente conoció el proceso. Haciéndole saber, que la audiencia de instrucción y juzgamiento se practicara por este despacho día 13 de octubre de 2022 a las 09:30 a.m., por lo tanto, esta prueba se requiere que obre en el presente proceso, con anterioridad a esta fecha. Anéxese al oficio petitorio copia de la constancia de recibido del oficio N°00454.

4.- Requerir a la parte demandante a fin de que informe si aportó las expensas requeridas por el JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, a fin de suministrar las piezas procesales solicitadas a través del oficio 00453 de julio 06 de 2016, y, en caso afirmativo, indique el trámite desplegado a las mismas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ

JSN

Firmado Por:

Luis Guillermo Bolano Sanchez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 002
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20be7238e24fd4bbb3643153776584487066d5b8aa7c8c85f8dabb34f62112fe**

Documento generado en 17/08/2022 11:46:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>